



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, septiembre 16 del 2021.

Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que las demandadas fueron notificadas y compareciendo al proceso a través de apoderado, quienes contestaron oportunamente. La demanda no fue adicionada, ni corregida. La defensa jurídica del Estado guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

**Ref: Proceso Ordinario de IRAIDA JOSEFA PÉREZ RAMIREZ contra
contra PORVENIR S. A. - COLPENSIONES.**

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00158 -00

Auto interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de las demandadas PORVENIR S. A. - COLPENSIONES.

RECONOZCASE personería para actuar al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P. # 115.849 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S. A. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Reconózcase personería para actuar a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ Abogada titulada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 1.082.862.276, como apoderada Judicial de la vinculada COLPENSIONES en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Sería del caso, señalar fecha para la fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, dentro del presente proceso, pero se observa que a folio 75 del expediente, existe formulario de afiliación de la actora, del cual se desprende que la misma estuvo afiliada a La Caja Nacional de Previsión Social - hoy asumida por la UGPP, por lo que, por economía procesal, se ordena integrar a la presente Litis a la empresa UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P. NIT. 9003739134

En consecuencia, notifíquese este proveído a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P. NIT. 9003739134 notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co y córrase traslado de la demanda y sus anexos, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.

diez (10) días hábiles, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 16 SEP 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 40 de fecha 17 SEP 2021